

REPÚBLICA DE COLOMBIA

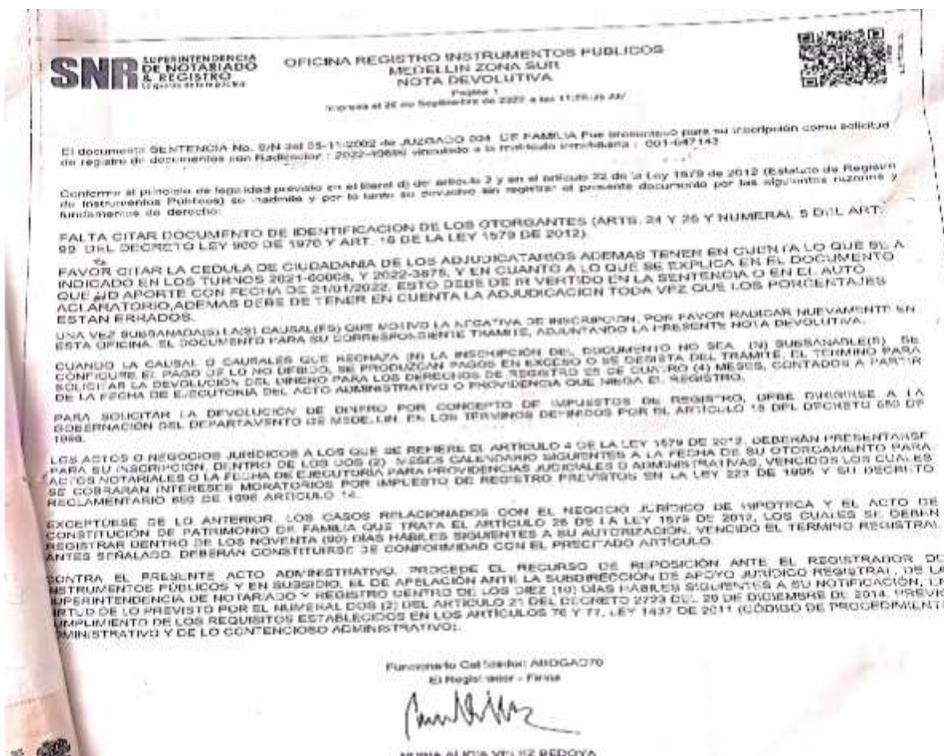


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

<b>Auto:</b>	154
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 1999 00843 00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>Demandante:</b>	SOFÍA DE JESÚS POSADA ARANGO Y OTROS
<b>Causante:</b>	JOSÉ GABRIEL POSADA ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 542.657
<b>Decisión:</b>	<b>REQUIERE PARTIDOR PARA COMPLEMENTACIÓN Y CORRECCIÓN DE TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>

**ASUNTO**

En el proceso de la referencia mediante memoriales del 11-10-2022, reiterado el 04-11-2022 y el 19-12-2022, el abogado LUIS FERNANDO ALBERTO TANGARIFE con T.P N° 77.007 del C.S de la J, aporta la constancia de la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte sobre el inmueble identificado con F.M.I 001-647143 que hace parte de la masa sucesoral del causante



Solicitando con ello que se requiera a la partidora designada dentro del proceso como partidora, para que aclare y complemente la partición y adjudicación aportada en su

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

momento al proceso para poder perfeccionar el registro de la sentencia sobre dicho inmueble.

De lo antes expuesto esta Agencia Judicial procede a resolver la solicitud de la siguiente forma:

Primero es importante indicar la auxiliar de la justicia que se designó dentro del trámite como partidora:

*Ana Toro de Uribe*  
*Liliana María Uribe Toro*  
*Abogadas Tituladas*  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Medellín, Septiembre diez y siete del  
dos mil dos.

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA**  
Atendiendo a lo solicitado por el sor  
apoderado de algunos de los interesados reconocidos  
dentro de este proceso y para los efectos  
consignados en el proveído de fecha Febrero 29 del  
año dos mil (fls. 80 vto), se dispone DESIGNAR COMO  
PARTIDOR a la Dra. ANA TORO DE URIBE, extractada de  
las listas auxiliares de la justicia que en este  
despacho se llevan.

Ya se dio cumplimiento al art 844 del  
estatuto Tributario (fls. 85 ).

**NOTIFIQUESE**

**URIEL DARIO HERNANDEZ RAVE**  
JUEZ ( E )

*Ana Toro de Uribe*  
*Liliana María Uribe Toro*  
*Abogadas tituladas*  
*U. de M.*

Señor  
**JUEZ CUARTO DE FAMILIA**  
Medellín  
E. S. D.

Referencia: Sucesión  
Señor **JOSÉ GABRIEL POSADA ARANGO**  
Radicado : 1999 - 0 8 4 3

**ANA TORO DE URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número  
32.464.879 expedida en Medellín, domiciliada y residente en la misma, abogada titulada e  
inscrita, con tarjeta profesional número 32.163 del Consejo Superior de la Judicatura,  
respetuosamente manifiesto a usted, que **ACEPTO EL CARGO DE PARTIDORA** para el  
que fui nombrada para el proceso de la referencia.

Prometo cumplir con imparcialidad y buena fe, con los deberes que el mismo impone.

Con todo acatamiento,

*Ana Toro de Uribe*  
**ANA TORO DE URIBE**  
C.C. Nro. 32.464.879  
T.P. Nro. 32.163 del C. S. de la J.

Medellín, octubre 2 de 2002

Medellín, Edificio Colpatria, Diagonal 50 Nro. 49-84, oficinas 1402 y 1405  
Tels. 5 1 1 6 2 0 6 y 5 4 2 3 0 1 Telefax 2 3 1 3 0 2 8  
e-mail: cluribe@epm.net.co

Advirtiendo con ello, que el despacho trató de entablar comunicación con la misma en los teléfonos de contactos que se denuncian para efectos de notificación, estando dichos números de contactos fuera de servicio, por lo que solo se puede notificar a la misma a través de correo electrónico.

Así las cosas, toda vez que es necesario agotar el requerimiento a quien fungió como partidador dentro del trámite, **SE REQUIERE** a la abogada ANA TORO DE URIBE con T. P N° 32.163, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos se allegue al proceso el trabajo de partición y adjudicación con las respectivas aclaraciones y complementaciones que solicita la Oficina de Registro sobre el bien inmueble con F.M.I 001-647143, referente a citar los números de identificación de los herederos que intervienen dentro del proceso y tener en cuenta la validación de los porcentajes adjudicados a los herederos, toda vez que los mismos se encuentran errados.

La comunicación del requerimiento se hará por parte de la secretaría del despacho con copia al abogado solicitante, en el correo electrónico denunciado por la auxiliar de la justicia [cluribe@epm.net.co](mailto:cluribe@epm.net.co) anexándole copia de las piezas que se encuentran escaneadas del expediente físico y de las solicitudes que reposan dentro del proceso para lo pertinente

De no presentarse dentro del término aquí concedido, escrito de corrección o manifestación alguna de la auxiliar de la justicia en calidad de partidora dentro del proceso, se procederá a designar un nuevo partidador para que dé cumplimiento al requerimiento hecho por la Oficina de Registro y poder registrar de manera efectiva la sentencia sobre el inmueble objeto de litigio.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

## **RESUELVE**

**PRIMERO. REQUERIR** a la abogada ANA TORO DE URIBE con T. P N° 32.163, en calidad de partidora designada dentro del proceso de la lista de auxiliares de la justicia, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos se allegue al proceso el trabajo de partición y adjudicación con las respectivas aclaraciones y complementaciones que solicita la Oficina de Registro sobre el bien inmueble con F.M.I 001-647143, referente a citar los números de identificación de los herederos que intervienen dentro del proceso y tener en cuenta la validación de los porcentajes adjudicados a los herederos toda vez que los mismos se encuentran errados.

La comunicación del requerimiento se hará por parte de la secretaría del despacho con copia al abogado solicitante, en el correo electrónico denunciado por la auxiliar de la justicia [cluribe@epm.net.co](mailto:cluribe@epm.net.co) anexándole copia de las piezas que se encuentran escaneadas del expediente físico y de las solicitudes que reposan dentro del proceso

---

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

para lo pertinente.

Se insta al apoderado solicitante para que igualmente comunique el requerimiento a la partidora.

**SEGUNDO:** De no cumplirse el requerimiento por la auxiliar de la justicia en calidad de partidora dentro del término aquí concedido, se procederá a designar un nuevo partidor para que dé cumplimiento al requerimiento hecho por la Oficina de Registro y poder registrar de manera efectiva la sentencia sobre el inmueble objeto de litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ.<sup>1</sup>**

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.